

llanos y D. Anoncio Marin Ruiz, ambos Señores vecinos de Cehéguin, mas otras dos vacantes de Peritos forasteros, procedentes de la renovacion de hace cuatro años, los cuales no se cubrieron en la última renovacion que lo son D. Vicente Navarro Correilla, de Caravaca, y D. Francisco Velasco Navarro, de Calasparra correspondiendo el primero de dichos Señores a la Segunda Categoría, el segundo a la Segunda, el tercero a la primera, el cuarto a la segunda, el quinto a la primera y el sexto a la segunda, segun se previene en el Reglamento para la Contribucion Territorial de 30 de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, asi como de las dos relaciones que al mismo se acompañan, con prevencion la primera del número y nombre de los Peritos a quienes corresponde cesar y la segunda, de todos los contribuyentes del término municipal y de los contribuyentes forasteros clasificados unos y otros en tres clases ó categorías segun se halla prevenido en los dchos. estatutos conformes con los antecedentes respectivos que obran en la Secretaria del Ayuntamiento, y la corporacion en vista de lo expuesto acordó:

Primero Excluir de dicha Junta a los individuos que procediendo su nombramiento del año mil ochocientos ochenta y nueve los co-

